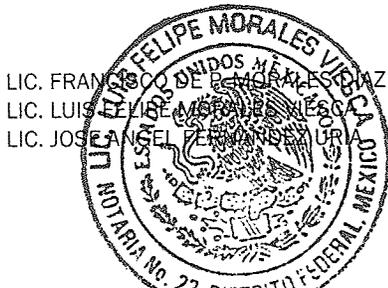


TESTIMONIO DE: LOS PODERES GENERALES QUE OTORGA
"TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ADOLFO
RAMON DEL CASTILLO NEGRETE DEL CASTILLO, CLISERIO
HUERTA HUERTA, ENRIQUE HERNANDEZ SALMORAN Y
GABRIELA RODRIGUEZ MACIAL.

89,412



LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA

NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

INSTRUMENTO #89,412.- NUMERO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE. -----

LIBRO #2,052.- NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y DOS. -----

ARR/MML/IACC. -----

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, Yo el Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número VEINTIDOS del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, Titular de la Notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE y en el protocolo de la Notaría número SESENTA, cuyo titular es el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, con quien también estoy asociado, hago constar: -----

LOS PODERES GENERALES que otorga "TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor JESUS JOSE AARON SAN VICENTE SAENZ, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSE SAN VICENTE SAENZ y JESUS JOSE SAN VICENTE SAENZ), en lo sucesivo "LA PODERDANTE", en favor de los señores ADOLFO RAMON DEL CASTILLO NEGRETE DEL CASTILLO, CLISERIO HUERTA HUERTA, ENRIQUE HERNANDEZ SALMORAN y GABRIELA RODRIGUEZ MACIAL, en lo sucesivo "LOS APODERADOS" para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----



VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

Así mismo "**LOS APODERADOS**" tendrán facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente en los términos del artículo mil trescientos noventa bis veintiuno en relación al artículo mil sesenta y nueve ambos del Código de Comercio.-----

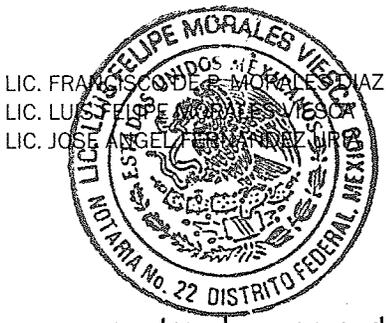
SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

El señor **JESUS JOSE AARON SAN VICENTE SAENZ**, (quien también acostumbra usar los nombres de **JOSE SAN VICENTE SAENZ** y **JESUS JOSE SAN VICENTE SAENZ**), acredita la personalidad que ostenta en su carácter de **APODERADO** de "**TOY MORELOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la legal existencia de dicha Sociedad, con la certificación notarial que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y un ejemplar de la misma se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan, en donde se relaciona el instrumento número setenta y ocho mil trescientos ochenta, de fecha siete de octubre del dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número veintidós del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número sesenta, cuyo Titular es el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho**, instrumento en el que cuenta con poderes y facultades suficientes para otorgar el presente acto, mismas que protesta detentar en pleno ejercicio, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna, y que su representada, tiene capacidad legal para obligarse y contratar.-----

-----**GENERALES DEL COMPARECIENTE**-----

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: -----
JESUS JOSE AARON SAN VICENTE SAENZ, (quien también acostumbra usar los nombres de **JOSE SAN VICENTE SAENZ** y **JESUS JOSE SAN VICENTE SAENZ**), mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día



LIC. FRANCISCO MORALES VIESCA
LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE MIGUEL MORALES VIESCA

NOTARIAS ASOCIADAS 60,22y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com



cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en Insurgentes Sur número dos mil trescientos treinta y seis, colonia San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal cero mil, Distrito Federal, Licenciado en Administración de Empresas, con registro federal de contribuyentes número: "SASJ seis cinco cero tres cero cuatro J dos cuatro" y con clave única de registro de población número: "SASJ seis cinco cero tres cero cuatro HDFNNS cero cero", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática de dicho documento se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y un ejemplar de la misma se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

Y manifiesta que "TOY MORELOS", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes número: "TMO CERO CINCO CERO NUEVE DOS OCHO I X CUATRO. -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

"En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista, que el compareciente

se identificó como se hizo constar en este instrumento; quien tiene capacidad para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que hice ver al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y de que el contenido le sea explicado por el Suscrito Notario, que le leí este instrumento manifestando el compareciente su comprensión plena con el mismo, que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales y manifiesta su conformidad firmándolo el día nueve de septiembre del año en curso, fecha en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firma del señor Jesús José Aarón San Vicente Sáenz, (quien también acostumbra usar los nombres de José San Vicente Sáenz y Jesús José San Vicente Ruy Sánchez). -----

Luis Felipe Morales Viesca.- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número **VEINTIDOS** del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado **JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA**, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE** y en el Protocolo de la Notaría número **SESENTA**, cuyo Titular es el Licenciado **FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ**, con quien también estoy asociado. -----

EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO** EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS **CUATRO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y PROTEGIDAS** POR KINEGRAMAS, EXPEDIDO PARA CONSTANCIA DE LOS **SEÑORES ADOLFO RAMON DEL CASTILLO NEGRETE DEL CASTILLO, CLISERIO HUERTA HUERTA, ENRIQUE HERNANDEZ SALMORAN y GABRIELA RODRIGUEZ MACIAL, A TITULO DE APODERADOS.** - DOY FE. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. -----

MML/IACC. -----





1

YO EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTIDÓS DEL DISTRITO FEDERAL.

CERTIFICO

Que el señor **JESÚS JOSÉ AARON SAN VICENTE SAENZ**, acredita la personalidad que ostenta así como la existencia legal de **"TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con lo siguiente:

I.- DE CONSTITUCIÓN.- Testimonio de la escritura número setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho, el día veintiséis de diciembre del dos mil cinco, escritura en la cual previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedó constituida **"TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Del instrumento de referencia transcribo lo que en su parte conducente es como sigue: "... **ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULOS.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es **"TOY MORELOS", S. de R. L. de C.V.**". Dicha denominación irá siempre seguida de las palabras **"Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"** o de sus abreviaturas **"S. de R. L. de C.V."**.- **SEGUNDO.-** El objeto de la Sociedad es:- 1. La compraventa, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota;- **TERCERO.-** La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha del instrumento público en el que conste su constitución.- **CUARTO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que por ello se considere cambiado su domicilio social. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- QUINTO.-** El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, Moneda Nacional). El capital social variable es ilimitado y se incrementará voluntariamente por los socios según lo requiera la marcha del negocio, o cuando así lo solicite por escrito Toyota Motor Sales de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con los requerimientos y guías aplicables a sus Distribuidoras.-... **TRIGESIMO OCTAVO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte y, por lo tanto, se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-...".

II.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Testimonio de la escritura número setenta y cuatro mil veintisiete, de fecha seis de marzo del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Notario número veintidós del Distrito Federal; en la cual se hizo constar la protocolización de Asamblea General de Socios de **"TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dos de marzo del dos mil seis, en la que entre otros puntos se acordó **LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, para quedar redactado como sigue:- **"ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la Sociedad es: 1. La compraventa, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota;- 2. La compraventa, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores seminuevos de cualquier marca;- 3. La compraventa, comisión, mediación, comercialización, distribución y consignación de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías de la marca Toyota y de otras marcas autorizadas por Toyota Motor Sales de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable para uso en vehículos automotores de la marca Toyota;- 4. Prestar todo tipo de servicios a vehículos automotores de la marca Toyota y de otras marcas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios de reparación, mantenimiento, lubricación, detallado, pintura y conversión;- 5. Adquirir, instalar y explotar agencias y talleres automotores;- 6. La compraventa, arrendamiento, o adquisición por cualquier otro medio legal de maquinaria, materiales y equipo que se requiera para el cumplimiento del objeto social;- 7. Celebrar con instituciones de crédito del país o del extranjero, las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de todo tipo de créditos, préstamos, inversiones y depósitos.- 8. Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, endosar, avalar y en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - 9. El otorgamiento de todo tipo de garantías y avalar títulos de crédito u obligaciones contraídas por las sociedades en las que la Sociedad tenga un interés o participación

o a favor de terceros, así como títulos de créditos u obligaciones contraídas por otras sociedades o personas con las que la sociedad pueda tener relaciones comerciales o con terceros.- 10. Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial;- 11. Adquirir por cualquier medio legal, los demás bienes muebles necesarios para el cumplimiento del objeto social;- 12. Adquirir por cualquier medio legal la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social;- 13. En general, celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que faciliten o complementen el objeto social, de conformidad con la legislación mexicana aplicable.- ...".

III.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad que "TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, aumento su capital en la parte variable, en la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Testimonio de la escritura número **setenta y ocho mil trescientos ochenta**, de fecha siete de octubre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de esta Ciudad en el Folio mercantil número trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho, el día quince de julio del dos mil nueve, en la cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General de Socios de "TOY MORELOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de septiembre del dos mil ocho, en la que entre otros puntos se acordó **LA REVOCACION Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES**. Del instrumento de referencia transcribo lo que en su parte conducente es como sigue: "...**IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** En desahogo del punto **IV** del orden del día el Presidente de la Asamblea comentó a los presentes la necesidad de otorgar nuevos poderes y facultades en la sociedad, a fin de que las operaciones de la misma no se vean frenadas.- Los presentes, luego de comentar lo anterior tomaron por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: **QUINTO.-** Se otorgan los siguientes poderes y facultades a las personas que a continuación se indican, los cuales se ejercerán conforme a la clasificación que a continuación se señala y con las limitaciones que igualmente se mencionan: **CLASIFICACIÓN DE PODERES Y FACULTADES:-** **1. Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas** de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con los citados Códigos, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: Para presentar denuncias o querrelas penales; Para coadyuvar con el Ministerio Público; Para otorgar el perdón al acusado cuando así proceda conforme a la Ley; Para transigir; Para someterse al arbitraje; Para articular o absolver posiciones; Para recusar jueces; Para hacer y recibir pagos; Para celebrar convenios; Para representar a la Sociedad ante Juntas de Conciliación y de Arbitraje y ante cualesquier otra autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales y ante ellas articular y absolver posiciones; Para hacer ante las autoridades administrativas toda clase de gestiones y promociones en asuntos de interés para la Sociedad; Para conformarse con las resoluciones de las autoridades o para interponer en contra de ellas los recursos legales que fueren procedentes, inclusive el juicio de amparo y para desistirse de uno y de otros; Para ejercer toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera autoridades y juntas de conciliación y arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, desistirse del juicio de amparo, y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- **2. Poder General amplísimo para Actos de Administración**, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- **3. Poder General amplísimo para ejercer Actos de Dominio**, en términos de lo establecido en el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño.- **4. Representación legal de la Sociedad** como representantes, conforme y para los efectos del artículo once; cuarenta y seis; cuarenta y siete; ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés; seiscientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y cuatro; ochocientos setenta y cinco; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y siete; ochocientos setenta y ocho; ochocientos ochenta y tres; y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y sus reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. La representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. Facultades para obrar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos y conflictos laborales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para presentarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; los mandatarios que gocen de esta representación podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa,

para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en los juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco; ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta; ochocientos setenta y siete; ochocientos setenta y ocho; ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro. Así mismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán acudir como representantes de la Sociedad en ayuda del administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad.- **5. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **6. Poder y Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias** a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- **7. Poder para otorgar, revocar, delegar y/o sustituir poderes** generales y/o especiales a terceros, sin que ello implique renuncia o menoscabo de los mismos.- **APODERADOS.-** Los señores **Jesús José Aarón San Vicente Sáenz**, Jesús José San Vicente Ruy Sánchez y Laura Sáenz Couret, mismos que podrán ejercitar de manera conjunta o separada cualquiera de las facultades antes referidas.-...".

En dichas escrituras consta la legal constitución y existencia de los estatutos sociales de "TOY MORELOS", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de facultades otorgadas al señor **JESÚS JOSÉ AARON SAN VICENTE SAENZ.- DOY FE.**

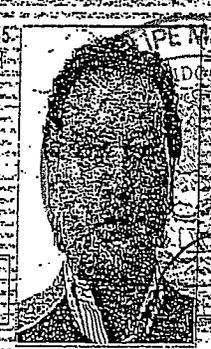


LIC. LUIS FELIPE MORALES WIESCA
NOTARIO No. 22

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SAN MIGUEL SAENZ
 APELLIDOS: SAENZ
 NOMBRE COMPLETO: JESUS JOSE AARON SAENZ
 DOMICILIO: PRIV. DE TOLSA 636
 601-SAN MAE O TLA-TENANGO 015600
 GUANAJUATO DE MORELOS-D.F.
 FECHA DE NACIMIENTO: 0000088466938
 AÑO DE REGISTRO: 1994
 CLAVE DE ELECTOR: SINSUS650304H091200
 CURP: SASJ650304H091200
 ESTADO: 09 MUNICIPIO: 004
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0786
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

TIPO: N
 MEXICANOS
 FEDERAL MEXICO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO SE VALE SI NO PRESENTA LA CLAVE
 DURANTE EL EMPLAZAMIENTO
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DATOS PERSONALES EN
 LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
 ESCRIBANOS

FILIPINO SAGORUCAN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL




SECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS